

CONSULTORIO EMPRESARIAL

ERE Y REFORMA LABORAL

¿Un ERE puede ser recurrido por incumplir requisitos formales, aunque concurran las causas económicas alegadas por la empresa?

Efectivamente, dado que la normativa reguladora de los Expedientes de Regulación de Empleo —Real Decreto 801/2011— exige que el expediente vaya acompañado de una memoria explicativa de las causas que dan lugar a la solicitud, acreditativa de la situación económica negativa y de la razonabilidad de la decisión extintiva.

Es decir, se trata de que los representantes de los trabajadores dispongan de información clara y suficiente para conocer la causa de los despidos y afrontar de modo adecuado el período de consultas. En este sentido, la reciente sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 20-3-

2013, anula un ERE iniciado al amparo de la reforma laboral, entendiéndose que la empresa no proporcionó la información necesaria sobre la situación económica real a los representantes de los trabajadores para abordar con mínimas garantías el período de consultas, lo que se entiende como una vulneración de lo previsto en el art. 51.2 del Estatuto de los Trabajadores, dado que tal desinformación afectó de modo inevitable a la realidad de la existencia de un verdadero período de consultas, además de que la posición de la empresa fue inamovible durante tal espacio de tiempo, tal y como considera el alto tribunal.

CONSULTORIO FISCAL

PAGOS-PREFERENTES

Estamos proyectando nuestras vacaciones de verano. Habitualmente, solemos contratar el viaje por nuestra cuenta pero, en esta ocasión, hemos decidido hacerlo a través de una agencia de viajes la cual, para hacer la reserva, nos pide un 30 % del importe por adelantado en concepto de anticipo ¿Podemos efectuar el pago en efectivo teniendo en cuenta que el importe asciende a 954 euros?

Estamos ante una operación en la que una de las partes intervinientes —la agencia de viajes— actúa en calidad de empresario o profesional. Por tanto, la operación se encontrará sometida a la prohibición del pago en efectivo, siempre y cuando el importe de la misma sea igual, o superior, a 2.500 euros. La ley establece que a efectos del cálculo de la cuantía de la operación

deben sumarse los importes de todos los pagos en que haya podido fraccionarse la entrega del bien o prestación del servicio.

Por tanto, la operación descrita debe considerarse como una única operación de importe superior al límite -3.180 euros, cuyo pago se ha dividido en dos plazos. Luego, esta operación no puede pagarse en efectivo.

Soy titular de preferentes y estoy pensando en proceder a su venta o, incluso, a un canje por acciones ¿Cómo tributa la venta o, en su caso, el canje por acciones de estos productos financieros?

En el IRPF, las preferentes tienen la consideración de capital mobiliario cedido a terceros, por lo que si se produce una venta con minusvalía, solo las podrá compensar con rendimientos de capital mobiliario, es decir, con los intereses obtenidos de cuentas, plazos fijos, cupones, letras del Tesoro, dividendos de acciones y demás rendimientos de capital mobiliario; si su importe es negativo, solo las podrá compensar con este tipo de rendimientos que se pongan de

manifiesto durante los cuatro años siguientes. Mientras que si se efectúa un canje por acciones, en el supuesto que, posteriormente, decidiera vender esas acciones, podría compensar esas minusvalías con otras plusvalías —de venta de acciones, fondos de inversión, derivados, inmuebles, etc.—, y en el supuesto de que no se hayan podido compensar las minusvalías en el ejercicio de la venta, se podrán compensar con plusvalías a lo largo de los cuatro ejercicios siguientes.

BRAIS ARMIÑO

ÚNICO ESTUDIANTE GALLEGO GALARDONADO CON UNA BECA EUROPA

«Una persona no va a conseguir nada sola»

Es un joven preuniversitario de 10. Pese a su juventud, este estudiante de Vigo que cursa segundo de bachillerato tiene una mente privilegiada tanto para el estudio como para sus relaciones con los demás en distintos ámbitos

• María Cedrón

«Mi familia soy yo y yo soy mi familia». «Una persona no va a conseguir nada sola». A Brais Armiño Franco (Vigo, 1995), el único gallego del medio centenar de estudiantes de toda España galardonados este año con las Becas Europa que concede la Fundación Botín y la Universidad Francisco de Victoria para favorecer el talento de los preuniversitarios, no dejan de colárselo en la charla las referencias al trabajo en grupo. Quizá esa sea una de las claves que explican cómo este alumno vigués de segundo de bachillerato ha sacado el año pasado una nota media de diez.

—La media de los alumnos que participarán en el programa que recorrerá este verano las principales universidades europeas (desde Cambridge a Bolonia o Santiago de Compostela) supera el nueve. Usted tiene un diez, ¿qué hace para conseguirlo?

—Es importante organizarse. Aunque es verdad que no me cuesta memorizar y entender las cosas. —No da la imagen del típico chapón, todo el día encerrado entre libros.

—No lo estoy, tengo novia, juego al baloncesto, quedo con los amigos... Saber trabajar en equipo



Brais Armiño, en Vigo (x.c.g.)

y saber socializarse es algo que valoran mucho. Juego al baloncesto y sé que un jugador solo no hace nada. Una persona sola tampoco va a conseguir nada. Buscan gente que esté interesada en conocer cosas nuevas, pero al mismo tiempo que sea capaz de trabajar con otras personas.

—Tal y como está la economía las cosas no tienen buena cara para los jóvenes. Con tanto licenciado en paro o emigrando, cómo ve el futuro.

—Tengo pensado estudiar Ingeniería de Energías en la Facultad de Minas de Vigo. En un futuro no descarto hacer un Erasmus o

ir a estudiar fuera. ¿Cómo veo el futuro?. Realmente no puedo hacer una predicción, pero bastante bien porque, aunque es verdad que la suerte puede influir, el futuro lo elige cada uno. Por la experiencia de lo que he vivido hasta ahora puedo asegurar que con esfuerzo puedes lograr lo que te propongas. —De momento parece que se ha propuesto estudiar una ingeniería, ¿qué le ha llevado a elegir esa carrera?

—Una de las cosas que me llevó a pensar en hacer eso es el calentamiento global. Dije tienes que hacer algo para mejorar y ayudar a la Naturaleza. Me veo investigando en temas de biomasa o energía solar. Pero ya se verá.

—A veces tiende a criminalizarse a todos los jóvenes por actos que realiza un grupo...

—Los jóvenes no somos malos. Nos gusta pasarlo bien. A divertimos vamos mil, pero ¿cuántos pueden hacer barullo? ¿diez?

—Su esfuerzo le lleva a un programa de tres semanas en verano por las universidades europeas.

—Me apetece mucho porque Inglaterra y Alemania no las conozco. La verdad es he logrado todo esto con la ayuda de la familia, los amigos... Gracias a todos.

CONSULTORIO LABORAL

consultoriolaboral@lavoz.es

PENSIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

He cotizado 36 años. Cumplí 62 y solicité la pensión de jubilación anticipada. Los últimos tres años estuve en paro, pero no fui al SEPE en la cita prevista y me denegaron la prestación. Pasaron los 180 días que me exigían, me concedieron la prestación 10 meses más tarde. ¿Puedo reclamar esos meses?

En el presente caso se retrasa el acceso a la pensión de jubilación cuando el solicitante cumple todos los requisitos para que se le reconozca la pensión de jubilación anticipada excepto el requisito de ser demandante de empleo de forma ininterrumpida por un período de 180 días anteriores a la fecha de solicitud de jubilación, exigidos legalmente, según lo establecido en el art. 161.bis.2b) de la LGSS.

Existe una jurisprudencia reiterada del TS que mantiene una interpretación flexible y humanizadora de la exigencia del alta o situación asimilada como la de paro involuntario, jurisprudencia que se acoge por TSJ Galicia lo que tiene lugar a partir de una consideración de la función que este requisito cumple en nuestro sistema de seguridad social y que es la de establecer un control de la persistencia de la profesionalidad en el marco de una modalidad de protección contributiva. La jurisprudencia ha exigido que tal inscripción como demandante de empleo que permite conservar la situación de asimilación al alta debe mantenerse sin interrupciones pero tal criterio general encuentra excepciones en las que a pesar de alejamiento temporal del mercado de

trabajo, se entiende que sigue vivo el «ánimus laborando» del asegurado. Un «interregno de breve duración en la situación de demandante de empleo no revela la voluntad de apartarse del mundo laboral». El requisito de inscripción ininterrumpida no ha de interpretarse de forma rígida y el solicitante puede presentar una reclamación previa y una posterior demanda ante los juzgados de lo Social en reclamación de la prestación de jubilación.

! CATORINA CAPEANS Letrada. Departamento laboral de Iglesias Abogados